0026

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Grabado N° (1797991)

PARANÁ; 25 ENE 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 4595 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo General de Educación;

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos encomienda al Consejo General de Educación la organización técnica y administrativa que garantice la enseñanza común;

Que la Ley de Educación N° 9890 en su Título X, Capítulo I, Artículo 164°, atribuye al Consejo General de Educación facultad para dictar su Reglamento Orgánico;

Que asimismo, la mencionada Ley de Educación Provincial, en su Capítulo VII "Modalidades del Sistema Educativo Provincial", Artículo 58° establece: "Las modalidades del Sistema Educativo constituyen las opciones organizativas o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles del sistema educativo, que intentan dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanentes o temporarios, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos" incluyéndose entre ellas a la Educación Rural y de Islas, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° de la citada Ley;

Que la Dirección de Educación Rural y de Islas dependerá de la Dirección General de Escuelas por lo que en el marco del Plan Educativo Provincial corresponde el dictado de la presente norma que adecue la estructura del Organismo, determine las competencias y las funciones de sus dependencias;

Que obra intervención del Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, elaborando el informe de su competencia;

Que tomado conocimiento, el Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

////

0026

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.
Grabado Nº (1797991)

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Ampliar el Reglamento Orgánico del Consejo General de Educación, aprobado por Resolución Nº 4595 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2011, incorporando a la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Escuelas, la Dirección de Educación Rural y de Islas cuyo Reglamento Orgánico se detalla en el Anexo que forma parte de la presente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar, remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto de la Provincia, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Administración, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Departamentos: Ejecución y Control de Bienes y Servicios, Presupuesto y Auditoría Interna, Coordinación de Informática y Sistemas y pasar las actuaciones a la Dirección General de Escuelas a sus efectos.-

MAG
ES COPIA

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

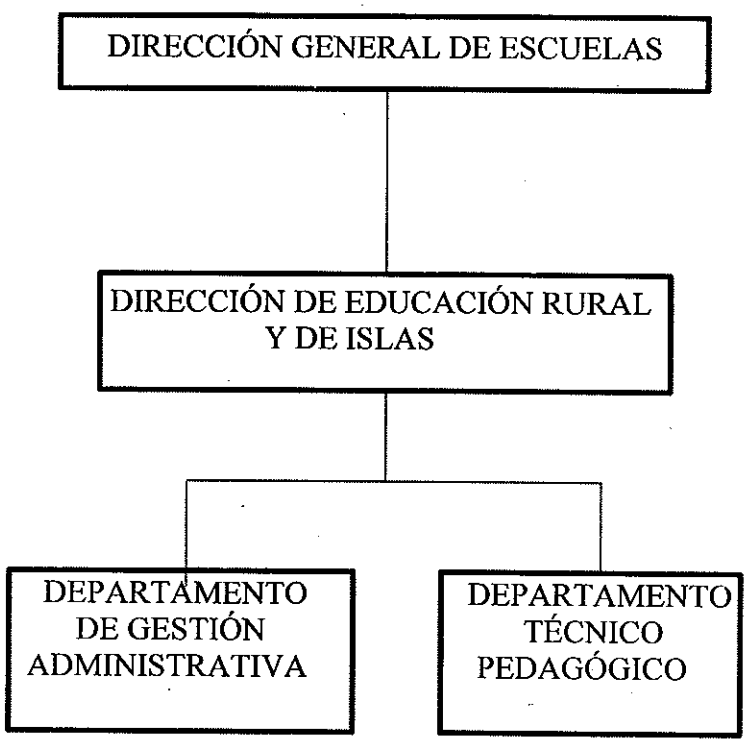
*Prof. José Luis Panozzo*
PRESIDENTE
Consejo General de Educación

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo G ral de Educación

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0026 C.G.E.
Grabado N° (1797991)



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL Y DE ISLAS

### FUNCIONES

Propiciar y promover políticas de igualdad, de calidad educativa y de fortalecimiento institucional, a través del desarrollo de modelos alternativos organizacionales tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedades, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes, escuelas de islas u otras.

Articular acciones con las diferentes Direcciones de Nivel y las Direcciones Departamentales para la elaboración de estrategias para integrar acciones transversales e incorporar contenidos específicos de ruralidad regionalizados en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia.

Atender en forma adecuada los nuevos requerimientos que plantean los cambios curriculares, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los aportes de las nuevas tecnologías y los nuevos criterios de gestión al servicio de las escuelas rurales e Islas, con docentes alumnos que habitan una geografía inhóspita.

Garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo provincial, atendiendo asimismo a las necesidades educativas de la población rural migrante.

Desarrollar diversas propuestas curriculares en los distintos niveles del sistema educativo de las escuelas rurales y de islas, que posibiliten el desarrollo de competencias laborales que garanticen el aprendizaje permanente en el marco de las cambiantes condiciones tecnológicas, y que posibiliten a los docentes y estudiantes continuar su formación.

Planificar, administrar y realizar seguimiento de Planes y Programas internacionales, nacionales y otros vinculados al mejoramiento de la Educación Rural en la provincia.

### DEPENDENCIA:

Depende de la Dirección General de Escuelas

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

Está integrada por:

-Departamento de Gestión Administrativa -

Departamento Técnico- Pedagógico

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**FUNCIONES**

Recepcionar, registrar, analizar, informar y distribuir toda la documentación que ingresa a la Dirección.

Efectuar el seguimiento, verificación y control de las tramitaciones que se canalicen desde y hacia la Dirección.

Coordinar las actividades de las divisiones que lo conforman.

Elaborar comunicaciones técnico pedagógicas y/o providencias.

Desarrollar todas las funciones inherentes a su tarea, las complementarias a las mismas y las que fije el Director de Educación Rural.

**RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Depende del Director de Educación Rural y de Islas

**DEPARTAMENTO TÉCNICO-PEDAGÓGICO**

**FUNCIONES**

Asesorar en materia de diseños, elaboración y evaluación de los Diseños Curriculares y de las acciones de perfeccionamiento de acuerdo con la política y objetivos definidos para el Nivel y la Modalidad.

Analizar y evaluar las demandas educativas detectadas en los diagnósticos del área competente

Proporcionar asesoramiento técnico-pedagógico a las Instituciones Educativas y asistir en la elaboración, ejecución y evaluación de las propuestas pedagógicas.

Coordinar, orientar, asistir, ejecutar y supervisar las acciones de perfeccionamiento, actualización y capacitación docente que apoyen el desarrollo de los Diseños Curriculares y las especificaciones de la Modalidad

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Depende del Director de Educación Rural y de Islas